



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., once (11) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2019 - 01379

1. Como quiera que la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, conforme lo previsto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., se le imparte APROBACIÓN.

2. De la liquidación de crédito aportada por la apoderada de la parte demandante, córrase traslado en la forma prevista en el numeral 2 del artículo 446 ibídem.

3. Respecto de la documental de notificación de la parte enjuiciada que allega la actora, téngase en cuenta que el acto de enteramiento procesal ya se llevó a cabo y se dispuso en esta actuación, seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Ariza

je

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 51 del
12 DE NOVIEMBRE DEL 2020 **DE 2020** en la Secretaría a las 8.00 am

Johana Villarraga
JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ
Secretaria

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc55a316f17f1cd1f2159bd2b3fbf65cd78581d049e9121c2d7bfd1b3f9fb11c**

Documento generado en 11/11/2020 01:48:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>